

| | | |
|------------------------|---|--|
| Página 1 de 2 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: | | |
| Fecha: | CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS | |
| Versión: No controlada | | |

MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL - INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS - INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DIRECCIÓN GENERAL - DESPACHO-.....

Bogotá, D.C.,

07 NOV 2024

**AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y TRASLADO PARA ALEGATOS
PRECALIFICATORIOS SIE2D EE-DIPON-2024-101**

VISTOS

En el despacho de la señora Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General (E), se encuentra la Investigación Disciplinaria con radicado en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario con el consecutivo SIE2D EE-DIPON-2024-101, que se adelanta en contra del señor Patrullero JONATHAN STIVEN ALDANA GÁMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1'022.967693 de Bogotá D.C. con el fin de observar la viabilidad de aplicar lo que depone el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019¹.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Así como se anunciaba en el acápite anterior, comienza este despacho por determinar la viabilidad de aplicar las disposiciones del artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de ordenar el cierre de la investigación disciplinaria que nos ocupa; para ello a continuación, esta instancia de instrucción expone la normativa comentada, miremos:

*"...**ALEGATOS PRECALIFICATORIOS.** Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o **vencido el término de esta**, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, **declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación...**". (subrayado, cursiva y negrilla del despacho).*

En virtud, antes de entrar a evaluar la investigación del asunto, atendiendo que el término de la misma se encuentra vencido, esta instancia procede a declarar el cierre de la investigación Disciplinaria SIE2D EE-DIPON-2024-101 y, correr traslado al investigado, por el termino de diez(10) días, para que presente alegatos precalificatorios, previo a resolver, respecto al archivo definitivo de la investigación o la formulación de pliego de cargos; de conformidad con el articulo 221 de la norma *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, la suscrita señora Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General (E), en ejercicio de las atribuciones disciplinarias conferidas por la Ley 2196 de 2022, Estatuto Disciplinario Policial:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso con radicado en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario con el consecutivo **SIE2D EE-DIPON-2024-101**, adelantada en contra del señor Patrullero JONATHAN STIVEN ALDANA GÁMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1'022.967693 de Bogotá D.C.; y disponer el traslado por el término de diez (10) días para que el investigado y/o su apoderado presenten alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

¹ *ALEGATOS PRECALIFICATORIOS.* Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, **declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.**

| | | |
|------------------------|---|--|
| Página 2 de 2 | PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL |  POLICÍA NACIONAL |
| Código: | | |
| Fecha: | CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS | |
| Versión: No controlada | | |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Patrullero JONATHAN STIVEN ALDANA GÁMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1'022.967693 de Bogotá D.C; y/o su apoderado la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Subteniente **ALEJANDRA SANTANA ZAMBRANO**

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General (E)

Proyectó: PT. Mayerlin Arias
Revisó: ST. Alejandra Santana Zambrano